



ciudad maracaibo.

SECCION CUARTA. VENTIS  
MARRAQUEOS. AÑO DE NUESTRO  
SEISCIENTOS Y TREINTA  
Y OCHO.

pertenecientes a legal y practica de este Ayuntamiento para  
su buen gobierno = Del señor Don Antonio Fontes Lexidor  
haviendo llegado la conferencia a su lugar Dixo como a vito es  
tilar y se autilado en este Ayuntamiento, el que muchos de los  
Cavalleros Lexidores quando no llega el caso de botar para  
exceptuarle digan las razones que tienen y en que fundan la excep  
tuacion por que con eso queda sentado en los libros capitulares el  
fundamento que tiene para contradecir los acuerdos y los be  
nédicos se conocen las razones que dan en las exceptuaciones para  
poderlas seguir y no encontrandose mas que a quella vez: Me  
nos por mi; no se puede hacer Juicio del fundamento de la de  
negacion; siendo cierto que en un capitular solo puede estar  
la mas sana parte que previene la Ley: Lo tanto suplica a  
esta Ciudad no resuelva cosa en contrario pues en ello se re  
conoce los graves fundamentos para este caso no havendo  
manifestado otro los cavalleros de Ayuntamiento por que  
del que han hablado es sobre el Notar con el que se conforma =  
La Ciudad haviendolo Oydo y conferido largamente con el  
debe de evitar las diferencias que en este particular cada dia  
se suelen ofrecer dilatando los Ayuntamientos = Acordo  
se guarde el estilo antiguo y que el Cavallero Capitulat que  
no fuere de dictamen de lo que se resolviere por la mayor parte  
pueda antes en la conferencia y en su lugar poner por escrito su  
proposicion para que el acuerdo recarga sobre todo evitandose  
por este medio el que no se funden las exceptuaciones; Expre  
sando solamente excepto por mi que no bengo en este acuerdo  
por lo que he manifestado en la conferencia y para su observant